

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . 0'07
 » 30 id. id. . . 0'05
 Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuarán sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha dispuesto que el plazo de noventa días que señala el artículo 91 del vigente Reglamento de la renta del alcohol para el vencimiento de los pagarés que expidan los fabricantes de aguardientes y alcoholes neutros, alcohol desnaturalizado y aguardientes compuestos y licores para satisfacer las cuotas del impuesto ó el importe de las precintas para los aguardientes compuestos y licores embotellados, se reduzca a setenta y cinco días para los que se otorguen a partir del día 1.º de Marzo próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1916.

URZAIZ.

Sr. Director general de Aduanas.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

La condición 9.ª de las particulares y económicas de los plie-

gos de condiciones que, favorablemente informados por el Ministerio de Hacienda, Consejo de Estado y Consejo de Ministros, se han aplicado á los contratos de obras de reparación de carreteras comprendidas en la ley de 19 de Julio de 1914, determinan que cuando el importe de las certificaciones cuyo pago se difiere exceda del doble de la fianza constituida para garantizar la ejecución de la obra, pueda ser devuelta al contratista libre de responsabilidad si éste así lo solicita, quedando una cantidad igual de las certificaciones cuyo pago se difiere afecta á las mismas obligaciones y responsabilidades de la fianza en sustitución de la devuelta, no pudiendo dicha cantidad ser objeto de los endosos que fuera de estos casos están autorizados por otra de las condiciones de la contrata; y habiendo solicitado ya algún contratista la aplicación de dicha condición,

Esta Dirección General ha resuelto determinar la siguiente tramitación para estos casos.

El contratista que desee hacer uso del derecho que concede la citada condición novena, lo solicitará así de la Dirección General de Obras Públicas, mediante instancia separada para cada contrato, en la que hará constar:

a) Las características del resguardo de la fianza que pretende retirar;

b) Las de las certificaciones de obra ejecutada de pago diferido que excedan del doble que la fianza, las cuales acompañará originales;

c)Cuál de las anteriores ha de quedar afecta como fianza, la que con arreglo á la citada condición 9.ª de las particulares y económicas del contrato, no ha de haber sido objeto de endoso ni podrá serlo en lo sucesivo.

Recibida esta instancia en el Negociado de Reparación de carreteras se pasará al de Contabi-

lidad para que, con las certificaciones á la vista, haga constar en la que se solicita que sustituya á la fianza la siguiente nota:

«Puede admitirse como fianza á garantizar la ejecución de la obra á que corresponde la presente certificación, conforme á la condición 9.ª de las particulares y económicas de la contrata.

... de ... de 19...

«El Jefe del Negociado de Contabilidad.»
 Con la presente nota, el Negociado de Reparación de carreteras propondrá á la Dirección General la sustitución de la fianza primitiva por la certificación que se acompaña, en la que se establecerá la siguiente diligencia:

«El importe de esta certificación queda afecto, con respecto á la obra á que corresponde y á petición de su contratista, á las responsabilidades que las disposiciones vigentes imponen á las fianzas definitivas que garantizan la ejecución de la obra contratada, conforme á la condición 9.ª de las particulares y económicas de su contrata, y con arreglo á ella no puede ser objeto de endoso.

... de ... de 19...

«El Director general.»
 Declarando á la vez libre de responsabilidad para el Estado la fianza primitiva

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.—El Director general, J. M. Zorita.

Señor Jefe del Negociado de Contabilidad.

Señor Jefe del Negociado de Conservación y reparación de carreteras.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Administración Provincial

Comisión provincial

502

Habiendo transcurrido con ex-

ceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 31 de Enero, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

Abalos	Hormilleja
Agoncillo	Hornos
Ajamil	Lagunilla
Albelda	Lardero
Alesanco	Larriba
Anguiano	Manjarrés
Ausejo	Ocón
Autol	Ollauri
Azofra	Quel
Baños de río Tobía	Rasillo (El)
Briones	Ribas
Camprovín	Sajazarra
Cañas	Santurde
Castroviejo	Tirgo
Cellorigo	Tricio
Cenicero	Uruñuela
Cihuri	Ventosa
Corera	Ventosa
Cuzcurrita	Viguera
Entrena	Villalobar
Estollo	Villamediana
Fonzaleche	Villar de Arnedo
Fuenmayor	Villar de Torre
Galilea	Villarejo
Galbarruli	Villarta-Quintana
Gimileo	Villaverde
Hervías	Zenzano
Herramelluri	Zorraquin
Hormilla	

Logroño, 1.º de Febrero de 1916.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

504

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros, el balance del mes de Septiembre, y los segundos, la cuenta del tercer trimestre del año 1915, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 22 de Noviembre último; esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de Enero, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

**

Pueblos.—Secretarios

Agoncillo	Lagunilla
Albelda	Lardero
Anguiano	Ollauri
Ausejo	Quel
Azofra	Ribas
Cañas	Sajazarra
Cellorigo	Santurde
Cenicero	Tirgo
Cihuri	Tricio
Corera	Uruñuela
Cuzcurrita	Ventosa
Estollo	Ventrosa
Fonzaleche	Viguera
Fuenmayor	Villamediana
Gimileo	Villar de Arnedo
Herramélluri	Villar de Torre
Hormilla	Villarejo
Hormilleja	Villarta-Quintana
Hornos	Zenzano

Pueblos.—Depositarios

Agoncillo	Hornos
Albelda	Lagunilla
Alberite	Lardero
Anguiano	Ollauri
Arnedo	Quel
Ausejo	Ribas
Azofra	Sajazarra
Bergasa	Santurde
Camprovín	Santo Domingo
Cañas	Tirgo
Cellorigo	Tricio
Cenicero	Uruñuela
Cihuri	Ventosa
Corera	Ventrosa
Cuzcurrita	Viguera
Estollo	Villamediana
Fonzaleche	Villar de Arnedo
Fuenmayor	Villar de Torre
Gimileo	Villarejo
Herramélluri	Villarta-Quintana
Hormilleja	Zenzano

Logroño, 1.º de Febrero de 1916.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubierto se remiten al Arriendo de las contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

Conclusion. (1)

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas Cts.
Enrique Velasco Blanco	Canales	Derechos reales	12 55
Petra González Pérez	"	"	3 31
Inocencio de Simón González	"	"	2 45
Hortensia de Simón González	"	"	2 45
Angel de Simón González	"	"	2 45
Carmelo de Simón González	"	"	2 45
Celestino Velasco	"	"	5 87
Romana Velasco Vicario	"	"	3 42
Rafaela Velasco Vicario	"	"	3 42
Angel Velasco Vicario	"	"	3 42
Juan Velasco Vicario	"	"	3 42
Aurea Velasco Vicario	"	"	3 42
Enrique López	"	"	118 79
Ascensión López	"	"	118 79
Luisa Ariznavarreta López	"	"	118 79
Trinidad Ariznavarreta López	"	"	118 79
María Cruz Ariznavarreta López	"	"	118 79
Leandro Ariznavarreta López	"	"	118 79
Gabino Villarreal Blasco	Pedroso	"	12 68
Donata Pérez Méndez	"	"	6 06
Juliana Pérez Méndez	"	"	6 06
Joaquín Moreno Navaridas	Cárdenas	"	32 82
Paula Nájera Merino	Castroviejo	"	8 15
Amalia Nájera Nájera	"	"	36 82
Serafín Loza	Hormilla	"	68 87
Gregoria Loza	"	"	68 87
José Loza	"	"	68 87
Saturnina López Nalda	"	"	16 77
Felisa Martínez López	"	"	79 96
Cayetana Arrieta	"	"	10 93
Eusebio López Arrieta	"	"	50 65
Carmen Ezcurra	"	"	6 06
Deogracias Manero Ezcurra	"	"	4 16
Fulgencio Manero Ezcurra	"	"	4 16
Evaristo Manero Ezcurra	"	"	4 16
Tomás Manero Ezcurra	"	"	4 16
Benita Varela Anguiano	Hormilleja	"	7 "
Feliciano Ojeda Varela	"	"	4 01
Aurora Ojeda Varela	"	"	4 01
Victorino Ojeda Varela	"	"	4 01
Heliodoro Ojeda Varela	"	"	4 01
Felisa Ojeda Varela	"	"	4 01
Inés Gallarta María	Huércanos	"	15 45
Angel Gallarta María	"	"	15 45
Gregoria Gallarta María	"	"	15 45
Catalina Armas Campos	San Millán de la Cogolla	"	11 05
Hipólito Hervías Armas	"	"	41 39
Benito Hervías y Hervías	"	"	31 01
Remigio Lerena Baltanás	"	"	5 87
Sabino Lerena Sancha	"	"	5 06
María Natividad Lerena Sancha	"	"	5 06
Paulina Lerena Sancha	"	"	5 06
Emilio Villar Fernández	"	"	32 08
Antonia Villar Fernández	"	"	32 08
Sixto Hervías Peña	"	"	77 06
Valentín Hervías Peña	"	"	77 06
Telesfora Bolandiez	"	"	5 85
Vicente Hervías Bolandiez	"	"	11 "
Mateo Hervías Bolandiez	"	"	11 "
Juan Hervías Bolandiez	"	"	11 "
Gregorio Hervías Bolandiez	"	"	11 "
Damián Hervías Bolandiez	"	"	11 "
Ascensión Armas Ceniceros	"	"	78 58
Benigno Ibarra Martínez	Torrecilla sobre Alesanco	"	90 86
Evaristo Lacalle	Uruñuela	"	2 66
Bernabea Lacalle Martínez	"	"	5 16
Saturnino Salas	Viniegra de Abajo	"	5 16
Rosalía Salas Toresano	"	"	4 48
Felipa Salas Toresano	"	"	4 48
Bonifacia Salas Toresano	"	"	4 48
Ciriaco Pérez Antón	Viniegra de Arriba	"	2 18
Isaac Pérez Antón	"	"	2 18
Miguel Pérez Antón	"	"	2 18
Eulalia Pérez Antón	"	"	2 18
Jacinta Pérez Antón	"	"	2 18
Nicanora Martínez Vela	"	"	9 84
Víctor Martínez Vela	"	"	9 84
Narciso Martínez Vela	"	"	9 84

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE — Pesetas Cts.
Ezequiel Sánchez	Viniegra de Arriba	Derechos reales	2 08
Balbina Sánchez Lázaro	"	"	2 22
Macario Sánchez Lázaro	"	"	2 22
Castor Sánchez Lázaro	"	"	2 22
Mónica Sánchez Lázaro	"	"	2 22
Jesús Hervías Morga	Matute	"	44 79
María Hernáez Sánchez	"	"	110 48
Esperanza Hernáez Sánchez	"	"	110 48
Joaquina Nájera Velasco	Manjarrés	"	4 59
Pascuala García Nájera	"	"	9 97
Juan Fernández Hernáez	"	"	20 29
Teodora Fernández Pérez	"	"	10 65
Donata Fernández Pérez	"	"	10 65
Encarnación Fernández Pérez	"	"	10 65
Roque Fernández Pérez	"	"	10 65
Bibiana Fernández Pérez	"	"	10 65
Félix Martínez	Enciso	Suscripción Gaceta	40 "
Melchor Jiménez	Arnedo	Transportes	684 37
Antonio Bengoa	Bilbao	Minas-canon	144 "
Jerónimo Dugué	París	"	7464 "
		Total.	11912 18

Logroño, 18 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración de Contribuciones

Territorial.—CIRCULAR

525

En vista de la obstinada resistencia que los Ayuntamientos y Juntas periciales que al final se expresan, vienen demostrando para la presentación en debida forma de los repartimientos para el corriente año, por cuya causa no ha podido dar principio la cobranza del primer trimestre en el plazo señalado por la Ley, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Oficina, y en virtud de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado en providencia de 19 del actual, imponer á los individuos de dichos Ayuntamientos y Juntas periciales la responsabilidad del pago del referido primer trimestre que deberán hacer efectivo en el plazo de diez días por medio de ingreso en el Tesoro, teniendo presente que pasado este plazo se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio sin perjuicio de las demás responsabilidades reglamentarias.

Logroño, 21 de Febrero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, José A. Poggio.

Pueblos á que se refiere la anterior circular

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN		TOTAL	
	RÚSTICA	URBANA		
Que no han remitido los repartimientos.	Autol	8198 35	2630 68	10829 03
	Haro	15035 57	" "	15035 57
	Quel	5397 63	" "	5397 62
	San Asensio	10207 34	" "	10207 34
Que les han sido remitidos para subsanar defectos.	Villamediana	4399 48	650 59	5050 07
	Almarza	385 85	131 "	516 85
	Castroviejo	433 10	" "	433 10
	Penicero	7301 05	2389 98	9691 03
	Pinillos	182 39	72 08	254 47
	Quel	" "	1158 67	1158 67

ESCUELA DE ARTES É INDUSTRIAS DE LOGROÑO

508

Se anuncia á oposición libre una plaza vacante en esta Escuela, de Profesor de entrada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al grupo cuarto de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto del año último.

Los aspirantes á dicha plaza que hayan cumplido veintiún años dirigirán sus instancias al Director de la Escuela, acompañando los certificados de Registro civil, justificativo de la edad, y del Negociado de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia, de no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, en el improrrogable plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela, con arreglo á lo preceptuado en el vigente Reglamento, y ocho días antes del que

se señale para dar principio á los ejercicios, se dará á conocer á los opositores el cuestionario correspondiente.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán el Director de la Escuela, D. Rafael G. de León, y los Profesores de término de la misma Sección á que pertenece la vacante; don Manuel Pérez Ordoyo y D. Enrique Linés Noguerras, y como Suplentes, D. Ricardo Vinós y Santos y D. Ruperto G. de Segura.

Logroño, 18 de Febrero 1916.

—El Director, Rafael G. de León.

(Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 12).

Administración Municipal

LUMBRERAS

524

Ignorándose el paradero de los mozos Valentín Ruiz Herrera, hijo de Raimundo y de Juana; Melitón Martínez Codes, de Nicolás y de Basilia, y Restituto Escolar Martínez, de Alejandro y de Má-

xima, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede caberles, según el artículo 101 de la repetida ley.

Lumbreras, 21 de Febrero de 1916.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Toribio Fernández Parra.

ARNEDO

ARNEDO

521

Don Isidro Muro Sáenz, Alcalde en funciones de esta ciudad de Arnedo, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que con las solemnidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal vigente y en sesión del 13 del actual, se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en 1916 la Junta municipal, resultando elegidos al efecto los individuos que se expresan á continuación:

SECCIÓN 1.ª

Don Pilar Herrero y Sicilia
» Mamerto Domínguez y Garrido
» Gregorio López y Ferrero

SECCIÓN 2.ª

Don Ramón Pascual y Martínez Roca
» Angel Pagonabarraga y Castillo
» Ambrosio González y Roldán

SECCIÓN 3.ª

Don José Pascual y Rubio
» Alvaro Fernández y Ruiz
» Lino Sota y Castillo

SECCIÓN 4.ª

Don Benito Cordón y Abad
» Eleuterio Ruiz y Fernández
» Alejandro Gil de Gómez y Ciordia

Dado en Arnedo á dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Isidro Muro.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Albelda

Concejales

- Don José García Ochagavía
- » Tomás Zorzano Zorzano
 - » Gregorio Soto Benito
 - » Hilario García Cámara
 - » Emilio Ramírez Ochagavía
 - » Diego Zorzano Larios
 - » Pablo Rodríguez Nalda
 - » Braulio García Cámara
 - » Miguel Ruiz Clavijo

Mayores contribuyentes

- Don Sergio Gómez Trevijano
- » Antonio Quintana García
 - » Francisco Zapata Valiejo
 - » Andrés Cámara Lázaro
 - » Donato Vallejo Zapata
 - » Sebastián Negueruela Montes
 - » Angel Ramírez Pastor
 - » Cenón Ochagavía Trevijano
 - » Juan Ochagavía Gómez
 - » Bautista Ochagavía Gómez
 - » José M.^a Iradier Carricarte
 - » Angel Sufrategui Charboy
 - » Fernando Faces Ruiz
 - » Silvestre Ochagavía Soto
 - » Nicolás Nalda Vallejo
 - » Manuel Ramírez Cabezón
 - » Víctor Justa Jubera
 - » Antolín Martín Masas
 - » Manuel Trevijano Gómez
 - » Manuel Arnaut Benito
 - » Angel Ochagavía Benito
 - » Joaquín Sufrategui Vallejo
 - » Manuel Cámara Zorzano
 - » Manuel Benito Osma
 - » Manuel Zorzano Serna (mayor)
 - » José Gómez Río
 - » Sebastián Díez García
 - » Pedro Cámara Benito
 - » Julián Ibáñez García
 - » Bautista Rico Sufrategui
 - » Eusebio Gómez Río
 - » Ciriaco Gómez Río
 - » Facundo Ochagavía Soto
 - » Pedro Martínez Benito
 - » Simeón Elizondo Fernández
 - » Francisco Ochagavía Ruiz

Haro

Concejales

- Don Emilio Pisón Etcheverría
- » Juan Díez del Corral y López Montenegro
 - » Víctor Fernández Estefanía
 - » Justo Andrés Santamaría
 - » Máximo Delgado Gibaja
 - » Hipólito Cárcamo Ruiz
 - » Cesáreo Torrecillas Carranza
 - » Pedro Pablo Gato Villanueva
 - » Manuel Alonso Martín

Don Cecilio Prieto López

- » Juan V. Sanjuán Amigo
- » Adolfo Herrarte Alegría
- » Felipe López Elorza
- » Arsenio Marcelino Salazar
- » Leopoldo González Arnáez

Mayores contribuyentes.

Don Leonardo Etcheverría Etchegoyen

- » Alfredo Ardanza Sánchez
- » Alberto Roig Garrués
- » Carlos Andrés Beitia
- » Enrique Paternina García Cid
- » Enrique Ugalde Echeverría
- » Arturo Marcelino Legarra
- » Antonio Cano Sañudo
- » Félix Martínez Lacuesta
- » Melitón García Córdoba
- » Angel Santiago Munilla
- » Cirilo Andrés Santamaría
- » Pedro Pablo Andrés Santamaría
- » Víctor Oñate Grandal
- » Leandro Ardanza Angulo
- » Ricardo Etcheverría Francés
- » Ulpiano Fernández Lacuesta
- » Agustín Tosantos Baltanás
- » Agustín Gómez Cruzado
- » Gregorio Iturbe Sabroso
- » Dionisio Mendavia Fernández
- » Ambrosio Lardiés Laguna
- » Francisco Rodríguez Tormo
- » Pedro Madrazo Olarte
- » Augusto Sáenz de Santa María Ibarra
- » Rafael Almarza Gibaja
- » Jesús Gómez Cruzado
- » Fermín Díaz Arancón
- » Alfonso Groh| Vergara
- » Martín Ocina Santamaría
- » Valentín Retes Rosales
- » Julián Fernández Ollero
- » José Fernández Ollero
- » Félix Arbaiza Urrecho
- » Pedro Martínez-Crespo Pablo
- » Ildelfonso Echánove Perujo
- » Trifón Díaz Iturbe
- » Pedro Martínez-Aramayona Perea
- » Julián Medina Aguirre
- » Hermógenes Pascual Hidalgo
- » Eugenio Mazón Gómez
- » Calixto Pérez Díez
- » José Peña Siarsolo
- » Isidoro García Pérez
- » Cesáreo Campo Puelles
- » Mariano Trías Oliva
- » Ernesto Ruiz Enciso
- » Dionisio Ortiz Landaluce
- » Benito Aguñiña Bellogín
- » Bonifacio López García
- » Isidoro Lazcano Mendi
- » Guillermo Sáez González
- » Joaquín Díez del Corral
- » Hipólito Lecea Aguirre
- » Agapito Fernández Lozano
- » Cipriano Caicedo Ortiz
- » Ricardo Prieto Herreros
- » Fermín Pozo Domingo
- » Juan José Ciudad Sánchez
- » Francisco Santiyán Santiyán

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Don Constancio Pascual y Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en autos de procedimiento sumario, regulado en los artículos ciento veintinueve y siguientes de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Vito Serrano González, en nombre y representación de D. Roberto Ruiz de la Torre Inda, contra bienes hipotecados á favor de éste por D.^a Juliana Gómez Castiella, en garantía de veinte mil pesetas que la prestó y de cinco mil más para asegurar intereses y costas, se decreta la venta en pública subasta por término de veinte días, la que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince del mes de Marzo próximo, á las diez de su mañana.

Primero. De una heredad sita en el término de la Balsilla Baja, jurisdicción de Quel, de tres fanegas ó sesenta áreas; linda Este, José María Marzo Calatayud; Sur, D. Francisco Bretón Oñate; Oeste, terreno erial, y Norte, Pedro Bretón Martínez.

Segundo. Tres cuartas partes en común y proindiviso con la otra cuarta parte que por igual pertenece á sus hijos Rafael Carmelo, y Juliana Inocencia Pilar Garrido Gómez, del derecho real de arrendamiento por término de veinte años, contados desde primero de Enero de mil novecientos tres y precio de cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, de una heredad de D. Antolín Martínez de la Cuadra, finca rústica de terreno baldío en su mayor parte destinada á pantano de riego, sita en el término de Santa María y Balsilla Baja, jurisdicción de la villa de Quel, de doce hectáreas, cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Norte, tierra de pan llevar de Tomás Arnedo Merino y con tierras de los herederos de D. Francisco Escalona Bretón, hoy D. Antolín Martínez de la Cuadra; por Este, con el Malecón del pantano y con terreno lleco del monte Cabezarrones, hoy propio de D. Antolín Martínez de la Cuadra; por Sur, con monte de Cabezarrones, herederos de Pedro Lasanta Escalona, con Adrián Usabiaga y Verde y con finca de D. Julián Sáenz de Tejada, y por Oeste, con otra de Tomás Arnedo Merino.

Debiendo advertirse:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere el párrafo segundo de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercero. Que servirá de tipo para la subasta el pacto en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea de cinco mil pesetas para la primera de referidas heredades y el de veinte mil para la segunda; y que no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

Dado en Arnedo á veintinueve de Febrero de mil novecientos dieciséis.- Constancio Pascual.- Ante mí, El Secretario Judicial, Santiago Milla.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

501

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día dos del mes de Marzo próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 18 de Febrero 1916.— El Jefe del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T.... quintales métricos de... al precio de... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño. Imp. provincial.